



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 594/2026, DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial ostenta la competencia para la concesión de la subvención directa que se regula en el Real Decreto 594/2026, de 15 de julio, a la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Una vez elaborados los informes procedentes por el órgano instructor del procedimiento y en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre, por el que se nombra Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a Doña María González Veracruz, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial,

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder una ayuda en forma de subvención por importe de 8.000.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gasto del ejercicio 2026 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, del proyecto reseñado:

Entidad beneficiaria	NIF	Importe financiable (euros)	Importe Subvención (euros)	Porcentaje
Barcelona Mobile World Capital Foundation	G65760431	8.000.000,00	8.000.000,00	100%

Las aplicaciones presupuestarias y los importes que se financian con cargo a ellas en dicho ejercicio son los siguientes:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2026 Pago único
33.04.4671.768	8.000.000,00 euros

Nota: Todos los importes en euros y con dos decimales

SEGUNDO. - Condiciones de concesión de la ayuda

La ayuda concedida se adecuará al objeto del proyecto descrito en el artículo 1 Real Decreto 594/2026, de 15 de julio, siendo éste el de financiar las actividades vinculadas a la organización del Mobile World



Congress (MWC) en la ciudad de Barcelona durante el ejercicio 2026, así como garantizar la continuidad del evento en Barcelona hasta el año 2030.

Adicionalmente la ayuda queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Modificaciones. No podrán autorizarse modificaciones posteriores de la resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio.

2. Obligaciones de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio, la entidad beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las actividades financiadas con la presente subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

La entidad beneficiaria deberá garantizar que las subcontrataciones no alteren la naturaleza ni la finalidad de la subvención concedida, asumiendo en todo caso la plena responsabilidad sobre la correcta ejecución de las actividades subcontratadas.

En cumplimiento de la normativa aplicable y con el fin de garantizar la transparencia y la pertinencia de las actividades subcontratadas, se deberá presentar un documento de justificación de la necesidad de subcontratación.

3. Alcance de las actividades subvencionables. La entidad beneficiaria podrá realizar todas aquellas actividades que se orienten a la consecución del objeto y finalidad del proyecto y que se describen en el artículo 1 del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio.

- Las actividades derivadas de la organización del evento «Barcelona Mobile World Capital» durante el ejercicio 2026.

- Todas aquellas actuaciones que garanticen la sostenibilidad y excelencia organizativa del Mobile World Congress, así como el desarrollo de programas estratégicos de la Fundación aprobados por su Patronato, en ámbitos como la transferencia de tecnología, la formación de talento digital, la incorporación de la perspectiva de género en la innovación tecnológica y la digitalización y el impulso de la tecnología para el bien común.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 4.2 de Real Decreto 594/2026, de 15 de julio, dentro de las actuaciones financiadas se podrán incluir: asesoría técnica, jurídica o financiera y aquellos indispensables para el correcto funcionamiento de la Fundación y para la adecuada ejecución del acontecimiento y que se adecúen a lo establecido en la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas y, en particular, en los preceptos sobre organización y funcionamiento y régimen económico que les son de aplicación a las fundaciones.

Las actuaciones subvencionables deberán haber sido ejecutadas a lo largo de la anualidad 2026.

4. Compatibilidad con otras fuentes de financiación. De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio, la subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados,



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante, la entidad beneficiaria deberá comunicar dichas fuentes de financiación tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

TERCERO. – Otros aspectos a tener en cuenta en la justificación y realización de la actividad

1.- Instrucciones y modelos electrónicos para la justificación. Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente realizada, deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones y modelos electrónicos que estarán disponibles en el portal de ayudas alojado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

2.- Modalidad de cuenta justificativa. La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa abreviada de coste que de las actividades realizadas que deberá incluir lo señalado en el artículo 10.2, apartado b) del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio

La cuenta justificativa se acompañará de un **informe de Auditoría contable y técnica** elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El informe del auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, en la elaboración de dicho informe se deberá de tener en cuenta lo señalado en el artículo 10.4 del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio.

3.- Acceso al resultado de la actividad. Según el artículo 10.4 c) del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio, se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles. Se detallarán los resultados de dicha verificación.

Asimismo, conforme al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



4.- Gastos subvencionables. Los gastos y pagos han de ser realizados y pagados dentro del periodo subvencionable. Salvo los gastos del informe de Auditor ROAC, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 10.4, apartado d, del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio.

5.- Contabilidad diferenciada. El beneficiario, de acuerdo con el artículo 10.4.e) del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio, debe mantener un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.

6.- Publicidad. Las actuaciones que se lleven a cabo que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública de conformidad con lo regulado en el artículo 11 del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio.

7.- Plazo de justificación. Tal y como dispone el artículo 10 del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio, el plazo para presentar la documentación justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses de la finalización de la actividad subvencionada.

CUARTO. – Pago de la ayuda

1.- Pago de la ayuda. La modalidad de pago de la ayuda será la de pago único anticipado por el total de la ayuda, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio.

2.- Garantías. Tal y como establece el artículo 9.2 del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3.- Obligaciones del beneficiario. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. - Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 12.2 del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio.

Los criterios de graduación de incumplimientos son los siguientes:

- El incumplimiento total de los objetivos o de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención conllevará el reintegro total de las cantidades percibidas.
- El incumplimiento parcial de objetivos superior al 50 % del compromiso establecido dará lugar a un reintegro proporcional al grado de incumplimiento. Para cumplimientos de objetivos inferiores o iguales al 50 %, procederá el reintegro total de cantidades percibidas.
- El incumplimiento de obligaciones formales –como la falta de presentación de informes justificativos en plazo– dará lugar, en función de su gravedad, a una minoración parcial del importe justificado en cuantía proporcional a las cantidades percibidas y no justificadas o, en su caso, a requerimientos previos antes del inicio del procedimiento de reintegro.
- La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación o control por parte del órgano concedente podrá suponer el reintegro total de la subvención.
- El incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 11.2 del Real Decreto 594/2026, de 15 de julio, dará lugar a un reintegro del 10 %.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

María González Veracruz.



ANEXO I: DESGLOSE PRESUPUESTO FINANCIABLE Y AYUDA CONCEDIDA

CIF: G65760431

ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACIÓN BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL

Conceptos financiables	Presupuesto financiable
Las actividades derivadas de la organización del evento «Barcelona Mobile World Capital» durante el ejercicio 2026 así como aquellas destinadas a lograr el objeto y finalidad de la fundación.	8.000.000
TOTAL	8.000.000

Subvención concedida	8.000.000
----------------------	-----------

Todos los importes en euros